

ellas, la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, tiene como objeto el acrecentar la cultura española a través de su potenciación por medio de intercambio de conocimientos con los centros y Colegios italianos y con todas aquellas instituciones extranjeras radicadas en Italia, cuyo destacado papel en estos campos de la cultura, y en especial en la Arqueología, la Historia y la Historia del Arte, es internacionalmente reconocido.

Por dichos motivos y por la urgente necesidad existente de acrecentar los conocimientos de los directivos conservadores y Técnicos que están al cuidado de nuestro patrimonio histórico, artístico y arqueológico, dados los progresos que continuamente se realizan en estos campos técnicos especializados, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, convoca un concurso de becas de ampliación de conocimientos arqueológicos, museísticos y de técnicas de conservación y restauración en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma por una cuantía equivalente a 1.000.000 de pesetas en el año 1980.

Art. 2.º Podrán tomar parte en dicho concurso aquel personal directivo o técnico que trabaja o colabora de forma sistemática en el cuidado del patrimonio histórico-artístico y arqueológico español.

Art. 3.º Las becas gozarán de una cuantía máxima de pesetas 55.000 mensuales para personal directivo, así como pesetas 45.000 mensuales para personal técnico, y el pago de un viaje de ida y vuelta desde su lugar de residencia a Roma. Su duración dependerá del tipo de estudio a realizar, pero no podrá ser inferior a un mes ni exceder, sin motivo justificado, los seis meses. La actividad de los becarios se llevará a cabo dentro del marco académico de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Art. 4.º Las solicitudes para obtener estas becas se dirigirán al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos (Secretaría General) acompañadas de:

- a) Currículum vitae con especificación de títulos académicos, cargos y la labor profesional realizada.
- b) Proyecto del plan de formación a seguir o de trabajo a realizar con ayuda de la beca.

Art. 5.º Para la concesión de estas becas se constituirá una Comisión calificadoradora compuesta por un mínimo de cinco miembros. Esta Comisión estará presidida por el Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y compuesta por Vocales elegidos de entre los propuestos por los Consejos Asesores o Juntas Superiores de dicha Dirección General, debiendo recaer en personas competentes y de reconocido prestigio en materias específicas de los estudios que se pretenden realizar.

Art. 6.º El pago de las cantidades correspondientes se efectuarán contra el presente ejercicio económico. La Comisión calificadoradora podrá exigir a los beneficiarios de las ayudas los justificantes y cuantas aclaraciones se consideren necesarias.

Cuando la Comisión calificadoradora considere que algún becario ha incumplido sus obligaciones, podrá proponer al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos la sanción económica del becario, con cargo a las cantidades percibidas o por percibir de la beca, pudiendo llegar la sanción hasta la revocación total de ésta y la devolución de las cantidades recibidas. Tanto en este caso, como en el de la sanción sobre cantidades ya percibidas, se actuará por las vías administrativas pertinentes.

En casos extremos la sanción podrá llegar hasta la inhabilitación temporal o indefinida para la recepción de cualquier ayuda por parte de la Dirección General.

Contra cualquier sanción cabrán los recursos administrativos procedentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

**9790** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del paseo del Malecón, en Murcia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del paseo del Malecón, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**9791** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Justicia, en Valencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Justicia, en Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**9792** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Universidad Literaria, en Valencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Universidad Literaria, en Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**9793** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, en Valencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, en Valencia.